RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(-967-)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

La Secretaria de Salud Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No.002 del 3/01/2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Salud Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"** con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. $215.942.500 M/CTE)** respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026010598 del 05 de octubre de 2026.

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** consagrado en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Que, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP II. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en un término de cinco (05) días hábiles.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas previo a la apertura del presente proceso de seleccion.

Que, el Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN

RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(1-967)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que, de conformidad a lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales.

RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(- 96 -)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

Que a la luz de lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos de la normativa vigente y dentro del término establecido en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes:

1) SONOR S.A.S identificada con Nit. 901386470-3, representada legalmente por EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 79,169,565, actuando en calidad de persona jurìdica, domiciliada en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNCIPAL. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

2) SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES N&C S.A.S identificado con Nit. 901864994-1, representada legalmente por CARLOS ORLANDO CUADROS NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.165.058, actuando en calidad de persona jurìdica, domiciliada en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MIPYMES colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que debido a la configuración de dichos supuestos normativos se procede a limitar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026** a **MIPYMES.**

Que, dentro del término establecido, se recibieron las solicitudes de limitación territorial a MIPYMES. Verificada la documentación aportada, se constató que ambos solicitantes cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, al encontrarse acreditadas las condiciones normativas y recibirse las solicitudes correspondientes,para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026,** se informa a los interesados que se aplicará la limitación a MIPYME con domicilio en el municipio de Mocoa Putumayo referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función

RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(-967-)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Aperturar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SSD-SASI-033-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO. - Establecer como presupuesto oficial del proceso, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($215.942.500)** respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026010598 del 05 de octubre de 2026.**

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. - Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL con domicilio en el municipio de MOCOA, de conformidad con lo establecido en el articulo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3

RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(-967-)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

CUARTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. - Disponer del cronograma establecido en el SECOP II. Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

SEXTO. - Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SSD-SASI-033-2026,,** el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: ANA MILENA MORA MORENO – Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO - Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS – Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

SÉPTIMO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

OCTAVO. - Publicar la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la plataforma SECOP II, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

RESOLUCIÓN No. 03 NOV 2026
(-967-)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-033-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se firma en Mocoa (P), a los 03 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ANA MILENA MORA MORENO
Secretaria de Salud Departamental Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N°.002 del 3/01/2025 proferido per el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Paula Alejandra Coy Arredondo	Apoyo Jurídico	Oficina de Contratación Departamental
Revisó:	Daniela Rodriguez Lopez	Abogada	Secretaria de Salud Departamental
Aprobó:	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Departamental